

PEDRO FAVELA CHAIDEZ Y ELVIRA GALLARZO DE FAVELA
PROPIETARIOS
CALLE ROSA ROSALES NO. 210, COLONIA AZTECA
34190 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 454/17 de fecha 06 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 119/17 de fecha 07 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS	Canelas	Durango	PEDRO FAVELA CHAIDEZ Y ELVIRA GALLARZO DE FAVELA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	378412	2781411
2	378584	2781489
3	378637	2781529
4	378793	2781612
5	378824	2781735
6	378874	2782639
7	381972	2782650
8	382010	2782568
9	382005	2782428
10	381925	2782420
11	381901	2782323
12	381849	2782293
13	381837	2782174
14	381753	2782163





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001515/17

BITÁCORA: 10/AS-0458/04/17

Durango, Durango, 07 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	381790	2782092
16	381918	2782170
17	381993	2782166
18	382123	2782217
19	382149	2782152
20	382114	2781939
21	382098	2781877
22	382047	2781736
23	382085	2781201
24	382129	2781013
25	382049	2780874
26	381711	2780910
27	381743	2781215
28	378416	2781334
29	378412	2781411

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS	460.6859	420.33	401.23

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS	401.23 (cuatrocientos unopunto veintitres)	16166.91 (dieciseis mil ciento sesenta y seis punto noventa y uno)

Nombre del predio: P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/06/17 - 31/03/18	Pinus muerto	34.31	336.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/17 - 31/03/18	Pinus spp.	34.31	1201.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/06/17 - 31/03/18	Quercus spp.	34.31	663.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	33.83	2.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Otras hojosas	33.83	4.14	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001515/17

BITÁCORA: 10/AS-0458/04/17

Durango, Durango, 07 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	33.83	1172.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	33.83	226.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	25.65	775.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	25.65	288.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	35.76	.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	35.76	1125.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	35.76	176.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	39.81	3.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	39.81	31.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	39.81	1331.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	39.81	348.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	50.53	40.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	50.53	39.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	50.53	1259.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	50.53	387.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	39.53	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	39.53	1052.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	39.53	360.63	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	47.84	5.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	47.84	1391.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	47.84	164.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	49.17	1.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	49.17	6.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	49.17	1514.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	49.17	616.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	44.8	10.15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	44.8	1195.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	44.8	430.9	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS RAMON VALDEZ MORGA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VJ 814

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001515/17

BITÁCORA: 10/AS-0458/04/17

Durango, Durango, 07 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 8 DE CIENEGA DE CABALLOS	P-10-002-CIE-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar forestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 12.16 hectáreas en el año 2017 en los subrodales 010111 y 010215. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 18.05 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
15. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 389.07 Metros Lineales así como 401.23 hectáreas de picado y esparcido, durante el ciclo de corta.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001515/17

BITÁCORA: 10/AS-0458/04/17

Durango, Durango, 07 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

16. Las especies por aprovechar serán las siguientes *Pinus durangensis*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus engelmannii*, *Pinus herrerae*, *Pinus leiophylla*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus teocote*, *Quercus crassifolia*, *Quercus rugosa*, *Quercus sideroxylla*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis*.
17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. JESUS RAMON VALDEZ MORGÁ.- Responsable Técnico.- Tepehuanes.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG*AGUCH*rag



